

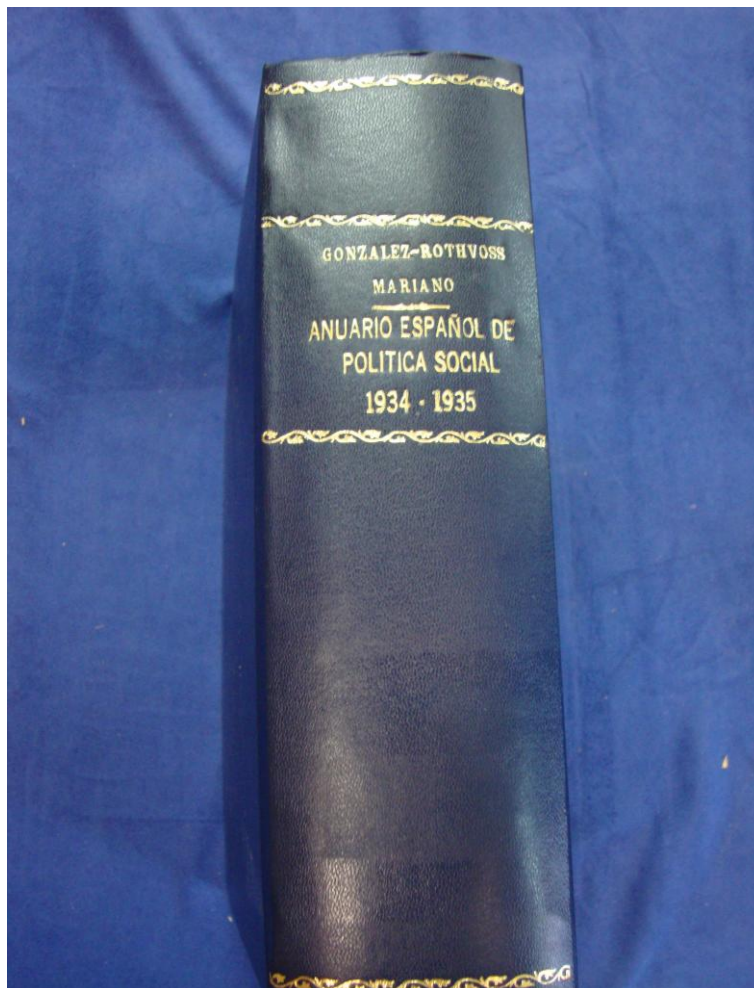
ANUARIO ESPAÑOL DE POLITICA SOCIAL

1934 -1935

GONZALEZ- ROTHVOSS
MARIANO

MADRID

BUEN ESTADO DE CONSERVACION



R 254

0 351 23 (460) 620

ANUARIO ESPAÑOL DE POLITICA SOCIAL

LEGISLACION DEL TRABAJO. — JURISPRUDENCIA. — BASES DE TRABAJO
DE LOS JURADOS MIXTOS. — ESTADISTICAS. — BIBLIOGRAFIA SOCIAL

Obra autorizada por Orden ministerial de 22 de febrero
de 1933 y declarada de mérito en la carrera de su
autor por Orden ministerial de 28 de febrero de 1934.



ES PROPIEDAD
Queda hecho el depósito
que marca la ley.
COPYRIGHT, S. V.

P O R

MARIANO GONZALEZ - ROTHVOSS

ABOGADO DEL COLEGIO DE MADRID, ACADÉMICO MIEMBRO DE
DE LA ACADEMIA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN,
JEFE DE SECCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, PROFESOR DE
LA ESCUELA SOCIAL DE MADRID, GRADUADO SUPERIOR SOCIAL

FABRICA NACIONAL
DE
MONEDA Y TIMBRE
MUSEO BIBLIOTECA
REGISTRO

1934-35

FABRICA NACIONAL
DE
MONEDA Y TIMBRE
MUSEO BIBLIOTECA
REGISTRO
Fecha 16-VI-58
Núm. 4.944

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
5323088527

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
PASEO DE SAN VICENTE, 20. — MADRID



A 2331553
53840870

ANUARIO ESPAÑOL DE POLITICA SOCIAL

10. Los encargados de taller podrán permanecer en otros los días para abrir los jornales.

11. En ningún taller podrá tener cada obrero más de un jornal, y en los talleres de hilados de algodón, de lana y de otros tejidos, se podrá tener más de un jornal, siempre que los jornales sean de distinta clase.

12. La jornada será por cuenta de la casa.

13. No se aguardará más de diez días para que los jornales sean de distinta clase, y en los talleres de hilados de algodón, de lana y de otros tejidos, se podrá tener más de un jornal, siempre que los jornales sean de distinta clase.

14. Los jornales serán por cuenta de la casa.

15. Los jornales serán por cuenta de la casa.

16. Los jornales serán por cuenta de la casa.

17. Los jornales serán por cuenta de la casa.

18. Los jornales serán por cuenta de la casa.

19. Los jornales serán por cuenta de la casa.

20. Los jornales serán por cuenta de la casa.

10. Los encargados de taller podrán permanecer en otros los días para abrir los jornales.

11. En ningún taller podrá tener cada obrero más de un jornal, y en los talleres de hilados de algodón, de lana y de otros tejidos, se podrá tener más de un jornal, siempre que los jornales sean de distinta clase.

12. La jornada será por cuenta de la casa.

13. No se aguardará más de diez días para que los jornales sean de distinta clase, y en los talleres de hilados de algodón, de lana y de otros tejidos, se podrá tener más de un jornal, siempre que los jornales sean de distinta clase.

14. Los jornales serán por cuenta de la casa.

15. Los jornales serán por cuenta de la casa.

16. Los jornales serán por cuenta de la casa.

17. Los jornales serán por cuenta de la casa.

18. Los jornales serán por cuenta de la casa.

19. Los jornales serán por cuenta de la casa.

20. Los jornales serán por cuenta de la casa.

GRUPO XI.—INDUSTRIAS TEXTILES

CONVENIO MIXTO INTERLOCAL DE HILADORES Y SIMILARES DE CERVILLATE (ALICANTE)

1. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

2. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

3. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

4. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

5. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

6. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

7. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

8. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

9. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

10. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

11. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

12. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

13. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

14. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

15. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

16. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

17. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

18. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

19. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

20. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.



"LA CONCEPCION" - FABRICA de MOLDURAS y CUADROS
J. MARTIN GARCIA
 Jacinto Verdaguier, núm. 8. Teléfono 1870. - MALAGA

LABORATORIOS
 INSTALACIONES COMPLETAS
 FABRICAS DE VIDRIO
 PRODUCTOS QUIMICOS
 PARA ANALISIS
 CONCESIONARIOS EXCLUSIVOS
 DE LOS MICROSCOPIOS
 REICHERT - VIENA

ESTABLECIMIENTOS Y VIDRIERIAS LLOFRU S.A.
 BARCELONA
 MADRID
 PALMA DE MAYORCA

Plantilla de pesos y bases de trabajo de hilados de Cervillate.

Hilos de algodón: 3 sencillos 2 cabos 25 metros 3 monederos, a 0,65 pesetas kilogramo; 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100.

Hilos de algodón: 3 sencillos 2 cabos 25 metros 3 monederos, a 0,65 pesetas kilogramo; 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100.

1. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

2. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

3. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

4. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

5. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

6. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

7. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

8. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

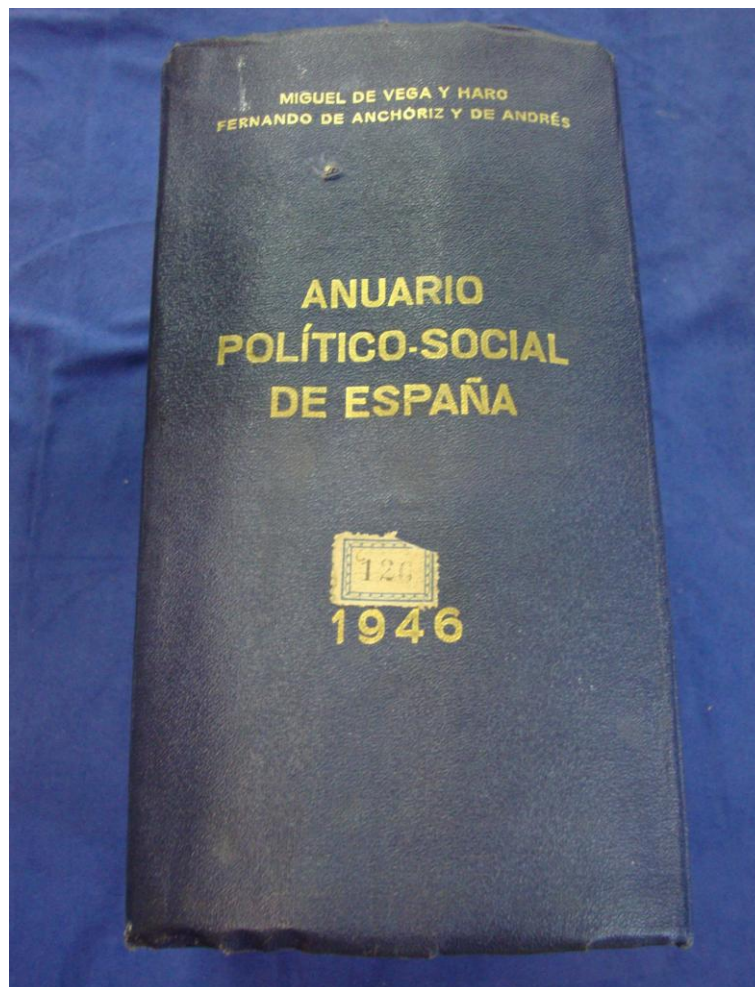
9. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

10. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1.º de mayo y se celebrará el día 1.º de mayo de cada año.

ANUARIO
POLITICO SOCIAL DE ESPAÑA

1946

BUEN ESTADO DE CONSERVACION





ANUARIO

POLITICO SOCIAL DE ESPAÑA

1946

ANUARIO
POLÍTICO-SOCIAL
de ESPAÑA

R.246

POR

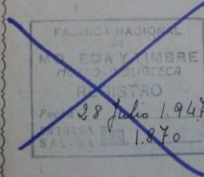


E.D. ESTADÍSTICA
'BIBLIOTECA'

MIGUEL DE VEGA Y HARO
Licenciado en Derecho

Y

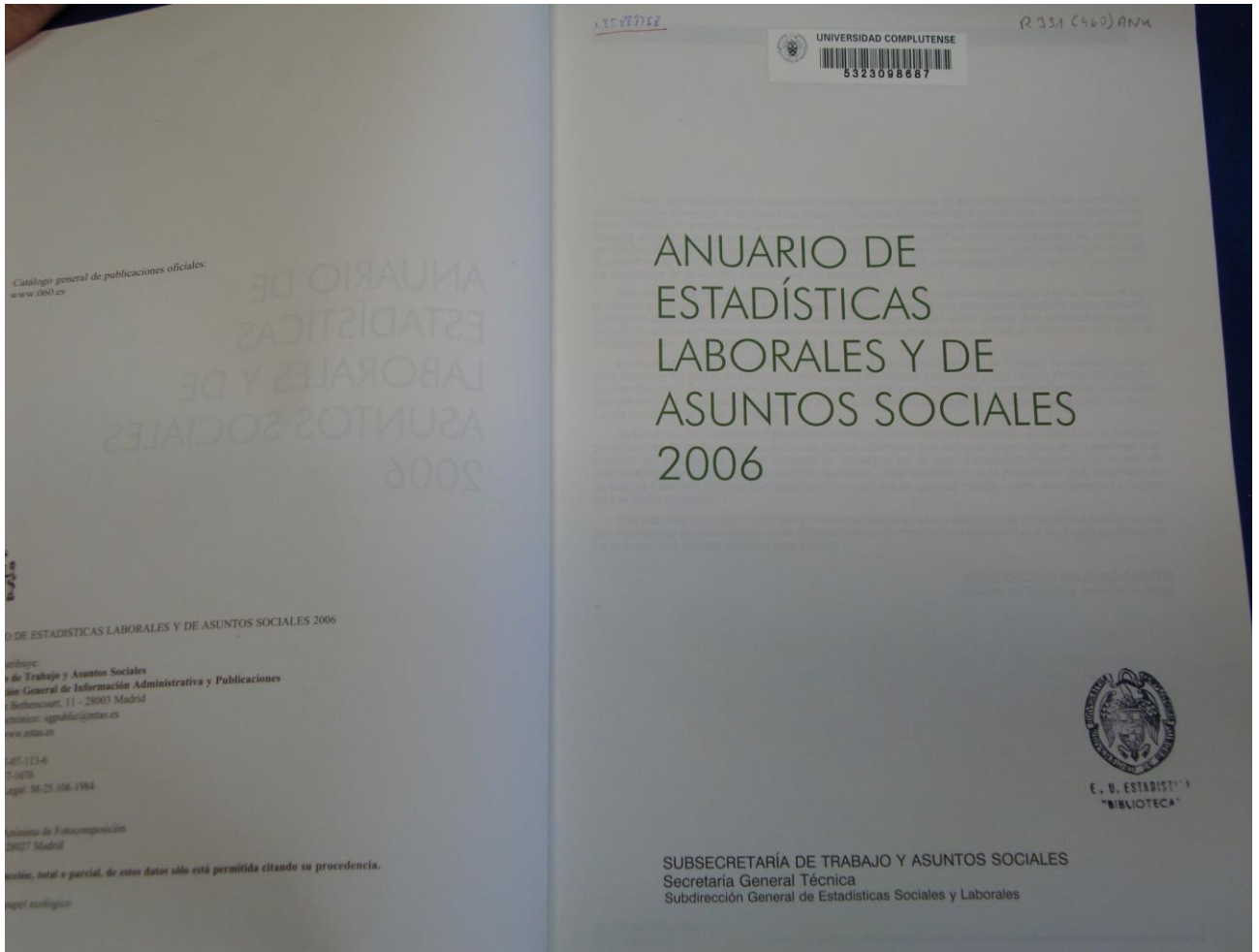
FERNANDO DE ANCHÓRIZ DE ANDRÉS
Inspector-Apoderado de Compañías de Seguros



E.D. ESTADÍSTICA
'BIBLIOTECA'



E.D. ESTADÍSTICA
'BIBLIOTECA'



ANUARIO DE ESTADÍSTICAS LABORALES Y ASUNTOS SOCIALES

MADRID
2006

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES